

SECRETARIA: Jamundi-Valle, Agosto 10 de 2021. Los anteriores memoriales se agregan al negocio de la referencia y pasa a Despacho de la Juez, informando que la parte pasiva se encuentra notificada de manera personal desde el día 17 de julio de 2021 del auto admisorio, contesto la demanda, y presenta escrito formulando excepciones previas, de mérito y demanda de reconvención. Provea.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Agosto diez de dos mil veintiuno**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1975
Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-00143
REF: VERBAL SUMARIO DE ACCION REIVINDICATORIO (MINIMA)
DTE: ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ
DDO: JORGE MARTINEZ CERVERA
LUZ STELLA CAZARES ARIAS**

Dentro del presente proceso REIVINDICATORIO (MINIMA CUANTIA) propuesto por **ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ**, contra los señores **JORGE MARTINEZ CEVERA Y LUZ STELLA CAZARES ALVAREZ**, se observa que la parte demandada se encuentra notificada desde el día **17 de julio de 2021**, conforme las constancias allegas por la parte actora donde se observa que tanto la comunicación dirigida a la señora Luz Stella Cazares Arias como la dirigida a JORGE MARTINEZ CERVERA, fueron recibidas y firmadas en señal de recibido por la señora LUZ STELLA CAZARES; aunado a que la apoderada del señor JORGE MARTINEZ CERVERA, al momento de interponer el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda manifiesta que solo se hizo entrega del documento dirigido a la señora LUZ STELLA CAZARES ARIAS, y que recibe la señora LUZ STELLA CAZARES; y respecto del demandado JORGE MARTINEZ CERVERA, este otorga poder a la profesional del derecho, Dra. JENNY SANCHEZ PRADA, portadora de la T.P.N o.82.621 del C.S.J, para que la represente, y en tal condición dentro del término del traslado de la demanda interpone excepciones previas mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda; de igual manera propone excepciones de mérito y demanda de reconvención.

Conforme lo anterior, se procederá a correr el traslado del recurso de reposición y/o excepciones previas por el término de tres días al demandante para que se pronuncie sobre ellas y pida pruebas que versen sobre los hechos que configuren las excepciones propuestas.

Respecto de los escritos de excepciones de mérito y demanda de reconvención, el despacho se pronunciará una vez resueltas las excepciones previas.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. JENNY SANCHEZ PRADA identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.984.841 y Tarjeta Profesional N° 82.621 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del demandado JORGE MARTINEZ CERVERA, según el poder conferido.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a la parte DEMANDANTE de las **EXCEPCIONES PREVIAS** presentadas por la apoderada de la parte

demandada (**folios 006.4 y 008. Teams**) , por el término de **tres (3) días** para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Resueltas las excepciones previas se procede conforme a derecho con el trámite de las excepciones de mérito y demanda de reconvencción formuladas por la apoderada de la parte demandada.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 128 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)

Fecha Agosto 11 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5dd0877a40f7905bb79a1616aada6fb6a738c9a3df2206f9809b5df0d78
83712**

Documento generado en 09/08/2021 11:36:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**